



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
N° 156 -2015-INDECOPI/GAF**

Lima, 12 de junio de 2015

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2015; la Resolución de la Gerencia General N° 0032-2015-INDECOPI/GEG, del 29 de mayo de 2015, que aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; y, el Memorándum 096-2015/GPD, del 13 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2015, en adelante PAC 2015, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), y en cumplimiento de los artículos 6° y 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0032-2015-INDECOPI/GEG, del 29 de mayo de 2015, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015), en cumplimiento del artículo 9° del Reglamento, incluyendo, entre otros, en su numeral 81, el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de realización de productos de comunicación publicitaria, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000640 por un importe de S/. 176 157,11 (ciento setenta y seis mil ciento cincuenta y siete con 11/100 nuevos soles) de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum N° 251-2015/GPG-App;

Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 039-2015/SGL-PYEM, del 01 de junio de 2015, para la contratación del servicio de realización de productos de comunicación publicitaria en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 176 157,11 (ciento setenta y seis mil ciento cincuenta y siete con 11/100 nuevos soles);

Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el

000351



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la Adjudicación Directa Selectiva, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de realización de productos de comunicación publicitaria, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 176 157,11 (ciento setenta y seis mil ciento cincuenta y siete con 11/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL ADMINISTRATIVO
ÁREA DE PROYECTOS
INDECOPI
GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL ADMINISTRATIVO
SUB GERENTE
INDECOPI



Silvia Chumbe Abreu
Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

ANEXO N° 01**“Contratación del servicio de realización de productos de comunicación publicitaria”****Titulares**

1. Israel Sandino Arias Quijano, de la Gerencia de Promoción y Difusión, quien actuara como presidente.
2. Fernando Ernesto Valle Arnes, de la Gerencia de Promoción y Difusión, quien actuará como primer miembro titular.
3. Kelly Jhakelin Guerra Felen, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como segundo miembro titular.

Suplentes

1. Nelly Verónica Santibañez Sánchez, de la Gerencia de Promoción y Difusión, quien actuara como presidente suplente.
2. José Ángel Aranibar Covarrubias, de la Gerencia de Promoción y Difusión, quien actuará como primer miembro suplente.
3. Ruth Mery Quispe Yanqui, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como segundo miembro suplente.

